



**EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA,**

CONVOCA:

A LAS PERSONAS QUE REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL ACUERDO 001 DEL 11 DE FEBRERO DE 2015¹ Y, 84,² 127³ Y 128⁴ DE LA LEY 270 DE 1996, QUE SE ENCUENTREN INTERESADOS EN QUE SU NOMBRE SEA CONSIDERADO PARA INTEGRAR LA LISTA DE **CONJUECES** DE ESTA CORPORACIÓN, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ABRIL DE 2017 Y MARZO DE 2019.

LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR HOJA DE VIDA CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES A LA SECRETARÍA DE ESTA SECCIONAL, ENTRE EL DIECISÉIS (16) AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, CON UNA SOLICITUD FORMAL DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE CONJUECES Y MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE NO HALLARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD ALGUNA.

LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DEL CITADO ACUERDO.


CARLOS FERNANDO CORTES REYES
Presidente

¹ **ARTÍCULO 27. REQUISITOS.** Para ser Conjuez(a) de la Corporación los aspirantes o referenciados deberán cumplir las calidades y requisitos que se exigen para los Magistrados de la Corporación.

² **ARTÍCULO 84. REQUISITOS.** (...) Los Magistrados de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales deberán acreditar los mismos requisitos exigidos para ser Magistrado del Tribunal Superior. (...)

³ **ARTÍCULO 127. REQUISITOS GENERALES PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL.** Para ejercer cargos de Magistrado de Tribunal, Juez de la República o Fiscal, se requieren las siguientes calidades y requisitos generales:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;
2. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, salvo el caso de los Jueces de Paz; y,
3. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

⁴ **REQUISITOS ADICIONALES PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE FUNCIONARIOS EN LA RAMA JUDICIAL.** Para ejercer los cargos de funcionario de la Rama Judicial deben reunirse los siguientes requisitos adicionales, además de los que establezca la ley: (...)

3. Para el cargo de Magistrado de Tribunal: tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho años.

